

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.

Proceso:	Acción de Tutela.
Accionante:	Luz Marina Pérez Gómez.
Accionadas:	Emtelco S.A.S. y Otras.
Radicado:	No. 05 001 40 03 005 2020-00191 00
Asunto:	Concede Impugnación.

De conformidad con el Art. 32 del Decreto 2591 del 19 de noviembre de 1991, en concordancia con el Decreto 1069 de 2015, se concede el **RECURSO DE APELACIÓN**, interpuesto oportunamente en contra de la sentencia de tutela de primera instancia, por la accionada **EMTELCO S.A.S.** representada legalmente por la señora MARITZA GARZÓN VARGAS, en la presente acción constitucional.

En consecuencia, se ordena remitir el expediente digital formado con la ACCIÓN DE TUTELA instaurada por la accionante señora LUZ MARINA PÉREZ GÓMEZ frente a EMTELCO S.A.S. y COLMENA SEGUROS S.A. ó RIESGOS LABORALES COLMENA S.A., con integración por pasiva de UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A y la EPS SURAMERICANA S.A., ante las Señores(as) JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN (reparto), por competencia, por conducto de la Oficina Judicial de Medellín.

Por la secretaría del despacho, envíese las actuaciones ante el Superior por el medio más pronto y eficaz posible y dentro del término referido en el Art. 32 ibídem.

CÚMPLASE.

LA JUEZA

MA PATRICIA MEJIA